



Ministerio de Economía y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

Área Gestión de Comercio Exterior
División Técnica Aduanera
Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones

DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 26/2026

1. Fecha	04 de agosto de 2026
2. Tipo de Consulta	Título XII CAROU
3. IDENTIFICACIÓN DE LA MERCADERÍA OBJETO DE LA CONSULTA	
3.1 Denominación Comercial	Línea completa y automatizada para el envasado de leche UHT en envases de 1.000 cm ³
3.2 Descripción	Se trata de una unidad funcional para el envasado de leche UHT en envases del tipo tetrapack. Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I.
3.3 Ítem nacional sugerido por el interesado	8422.30.22.00
4. CLASIFICACION ARANCELARIA	
4.1 Consideraciones	De acuerdo con la información proporcionada y la reunión mantenida con el interesado se trata de una línea de envasado para leche larga vida UHT que se surte de la leche previamente almacenada en un tanque estéril y es conducida de manera continua hasta ser envasada. En esta línea se arman los envases y se colocan las tapas, luego esos packs pasan a depositarse en cajas a través de un robot para ser posteriormente paletizadas. El proceso es continuo, lo que implica que si se detecta una falla en alguna de las máquinas la línea se detiene por completo. La mencionada línea de envasado se compone de un tanque acumulador aséptico, una línea formadora de envases, un almacén de envases, una encartonadora y una estación de paletizado. Los mencionados componentes están vinculados entre si por cintas transportadoras así como también por un sistema de control centralizado. Asimismo, todos los componentes están sincronizados y unidos mediante una red cableada ethernet. Es por lo anteriormente expuesto, atendiendo a las características de la mercadería objeto del presente, que corresponde considerar lo dispuesto por la Nota 4 de la Sección XVI: "Cuando una máquina o una combinación de máquinas estén constituidas



Ministerio de Economía y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

	por elementos individualizados (incluso separados o unidos entre sí por tuberías, órganos de transmisión, cables eléctricos o de otro modo) para realizar conjuntamente una función netamente definida, comprendida en una de las partidas de los Capítulos 84 u 85, el conjunto se clasifica en la partida correspondiente a la función que realice.” En el caso que nos ocupa, la función está determinada por el envasado, por lo que corresponde considerar la partida 84.22 que comprende: “Máquinas para lavar vajilla; máquinas y aparatos para limpiar o secar botellas o demás recipientes; máquinas y aparatos para llenar, cerrar, tapar, taponar o etiquetar botellas, botes o latas, cajas, sacos (bolsas) o demás continentes; máquinas y aparatos de capsular botellas, tarros, tubos y continentes análogos; las demás máquinas y aparatos para empaquetar o envolver mercancías (incluidas las de envolver con película termorretráctil); máquinas y aparatos para gasear bebidas.” Por tratarse de una línea para el envasado de leche deberá considerarse la subpartida 8422.30: “- Máquinas y aparatos para llenar, cerrar, tapar, taponar o etiquetar botellas, botes o latas, cajas, sacos (bolsas) o demás continentes; máquinas y aparatos de capsular botellas, tarros, tubos y continentes análogos; máquinas y aparatos para gasear bebidas”, y dentro de ésta, el ítem regional 8422.30.2 “Máquinas y aparatos de llenar, cerrar, tapar, taponar o etiquetar botes o latas, cajas, sacos (bolsas) o demás continentes; máquinas y aparatos de capsular tarros, tubos y continentes análogos”. Por no estar comprendida en el ítem regional 8422.30.21, corresponde su clasificación en el ítem regional 8422.30.22: “De llenar y cerrar envases confeccionados con papel o cartón de los ítems 4811.51.22 o 4811.59.23, incluso con dispositivo de etiquetar”. Por no existir apertura a nivel nacional, la mercadería objeto de consulta deberá clasificarse en el ítem nacional 8422.30.22.00 “De llenar y cerrar envases confeccionados con papel o cartón de los ítems 4811.51.22 o 4811.59.23, incluso con dispositivo de etiquetar” en aplicación de la RGI 1 (texto de la partida 84.22), Nota 4 de la Sección XVI, RGI 6 (texto de la subpartida 8422.30) y Regla General Complementaria Regional N° 1 (Texto del ítem regional 8422.30.22).

4.2 Ítem nacional resultante	8422.30.22.00
4.3 Fundamento legal de la clasificación	RGI 1, Nota 4 de la Sección XVI y RGI 6
4.4 Dictamen: el Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones dictamina que debería clasificarse al producto denominado comercialmente “Línea completa para envasado de leche” en el ítem nacional 8422.30.22.00 la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución 4889 del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2021, por los fundamentos expuestos.	



Ministerio de Economía y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

ANEXO I: FOTO DE LA MERCADERÍA

